

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1034798-0-1			070	6296393
DATOS DEL CONTRATANTE				
Nombre o Razón Social: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV				
Calle y Número: BOULEVARD SANTA FE 1000			Código Postal: 45653	
Población/Municipio: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA			Estado: JALISCO	
Colonia: HACIENDA SANTA FE			RFC: AGH0601315P2	
Correo Electrónico:			Teléfono:	
DATOS DEL ASEGURADO				
Nombre del Asegurado: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV				
Calle y Número: BOULEVARD SANTA FE 1000			Código Postal: 45653	
Población/Delegación: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA			Estado: JALISCO	
Colonia: HACIENDA SANTA FE			Teléfono:	
Correo Electrónico:				
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO				
Calle y Número: BOULEVARD SANTA FE N° 1000			Código Postal: 45653	
Población/Delegación: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA			Estado: JALISCO	
Colonia: HACIENDA SANTA FE			Teléfono:	
DATOS DE LA PÓLIZA				
Ramo: MULTI RAMO		Subramo: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 10-01-2023
Vigencia:				Moneda: PESOS
A las 12 hrs desde: 05-01-2023		Hasta las 12 hrs: 05-01-2024		Forma de Pago: ANUAL
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.				
DATOS DE LAS COBERTURAS				
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA	
INCENDIO		S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
EDIFICIOS	\$7,000,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$1,200,000.00	S.E.A.		
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)		S.E.A.		
EDIFICIOS	\$7,000,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$1,200,000.00	S.E.A.		
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)		S.E.A.		
EDIFICIOS	\$7,000,000.00	S.E.A.		
CONTENIDOS	\$1,200,000.00	S.E.A.		
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$6,000,000.00	S.E.A.		
CRISTALES	\$20,000.00	S.E.A.		
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$20,000.00	S.E.A.		
ROBO DE BIENES	\$100,000.00	S.E.A.		
DINERO Y VALORES	\$300,000.00	S.E.A.		
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$250,000.00	S.E.A.		
EQUIPO ELECTRONICO	\$240,000.00	S.E.A.		
ROTURA DE MAQUINARIA	\$240,000.00	S.E.A.		
S.E.A: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.				

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 05-Enero-2023.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 17436-

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA
SANTA FE SA DE CV**

DATOS PARTICULARES			UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	BOULEVARD SANTA FE N° 1000 HACIENDA SANTA FE			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	
ESTADO	JALISCO			
CÓDIGO POSTAL	45653			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO				Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS		\$7,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$7,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)		EXCLUIDA		
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$1,200,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO		\$1,200,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$7,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$7,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$1,200,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS		\$1,200,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)				
EDIFICIOS		\$7,000,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$7,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS		\$1,200,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA		\$1,200,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2

Original

Asegurado

Página: 1 de 1

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA
SANTA FE SA DE CV**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	BOULEVARD SANTA FE N° 1000 HACIENDA SANTA FE			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	
ESTADO	JALISCO			
CÓDIGO POSTAL	45653			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INMUEBLES Y ACTIVIDADES		\$6,000,000.00	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
CRISTALES				
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA		\$20,000.00	S. ANEXO	
ROBO DE BIENES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS		\$100,000.00	S. ANEXO	
DINERO Y VALORES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO		\$300,000.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN		AMPARADA	S. ANEXO	
PODER DE EMPLEADOS (S)				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE DOCUMENTOS		AMPARADA	S. ANEXO	
COBRABLES (S)				
ANUNCIOS LUMINOSOS				
DAÑOS MATERIALES		\$250,000.00	S. ANEXO	
EQUIPO ELECTRONICO				
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA		\$240,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ROTURA DE MAQUINARIA				
DAÑOS MATERIALES		\$240,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

=====

Giro: Diesel eléctricas

=====

Cláusula de no renovación automática

No obstante, de lo que se menciona en las condiciones generales de este contrato de seguros, se especifica y se aclara que no hay una renovación automática en ningún caso. De tal suerte que al vencimiento de la póliza cesan las obligaciones de la compañía en este contrato.

=====

La presente póliza queda sujeta a presentar la siniestralidad real de los últimos 5 años y dependiendo de esta información, la compañía se reserva el derecho de efectuar modificaciones circunstanciales o incluso a su cancelación si lo amerita.

=====

Tipo de póliza: Todo riesgo de daño físico causado directamente a los bienes cubiertos de forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluidos en la póliza, incluyendo fenómenos hidrometeorológicos y terremoto y/o erupción volcánica.

.
Número de niveles, considerando planta baja: Igual o menor a 5 pisos
.

Se aclara que la póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente póliza se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. De la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra póliza se considerará automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.

.
La presente póliza se realizó considerando que la ubicación es una sola áreas de fuego, por lo que, en caso de no ser así la compañía se reserva el derecho de efectuar modificaciones circunstanciales o incluso a su cancelación si lo amerita.

=====

INCENDIO:

- Bienes asegurables:

Edificios: sobre todos los bienes inmuebles propiedad del asegurado, tales como, pero no limitados a; edificios, mejoras y adaptaciones, sin incluir el valor del terreno, ni el de los cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones, para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos.

.
Contenidos: sobre todos los contenidos, inventarios o existencias que tenga el asegurado en las ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

=====

La presente póliza se realizó considerando que la ubicación cuenta con las medidas de protección contra incendio necesarios de acuerdo con su giro y en perfecto funcionamiento las 24 horas del día los 365 días del año, siendo necesarios;

- Extintores con carga vigente y en cantidad suficiente de tal manera que cada uno cubra un área de 225 mts. Cuadrados o fracción de superficie. De tal manera que una persona no tenga de trasladarse más de 15 metros para

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

llegar al más cercano.

- Los extintores deberán estar colocados en lugares accesibles, libres de todo obstáculo señalando su ubicación en muro o columna cuyo soporte deberá estar colocado a una altura máxima de 1.50 metros del nivel del piso.
- La distancia máxima permisible entre 2 extintores será de 30 metros.
- Capacitación reconocida al personal en el uso y manejo de los extintores con simulacros anuales supervisados por la compañía proveedora, depto. De bomberos o protección civil.
- La instalación eléctrica deberá estar totalmente canalizada en tubo conduit metálico.
- La caja de conexión, de fusibles o tableros dotados de tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- No contar con instalaciones o conexiones eléctricas provisionales.
- Mantener la basura o desperdicios de materia prima o mercancías en tambores metálicos cerrados de manera permanente y alejados de todo proceso y cajas de conexión, de fusibles o tableros.
- Las estibas de mercancías deben estar separadas de los techos cuando menos 1.25 metros y no ser colocadas bajo lámparas.
- Prohibición estricta de fumar en todas las áreas de la ubicación amparada y mantener a la vista y en buenas condiciones los anuncios de no fumar, asimismo contar con sanciones por escrito para el personal que incumpla esta condición.

.
Por lo que en caso de existir un siniestro y no cuente con las medidas necesarias, se aplicara un deducible en incendio del 2% de los valores declarados.

=====
Para fenómenos hidrometeorológicos y terremoto se excluye lo siguiente: se excluyen los daños y las pérdidas a consecuencia de, robo, saqueo, hurto, pillaje, rapiña, ratería, durante y después del alguno de los riesgos cubiertos en el endoso de fenómenos hidrometeorológicos y terremoto.

.
Queda excluida la combustión espontánea y todos los riesgos ocasionados por esta cobertura

- =====
- Remoción de escombros: 10% de la suma asegurada de incendio
 - Sublímite bienes bajo convenio expreso RHM para la sección de edificio siempre y cuando sean instalaciones fijas y maquinaria que por sus características estén diseñadas para trabajar a la intemperie (en base a lo descrito en las condiciones particulares de la cobertura): \$ 1,400,000.00 m.n.
 - Sublímite bienes bajo convenio expreso RHM para la sección de contenidos siempre y cuando sean instalaciones fijas y maquinaria que por sus características estén diseñadas para trabajar a la intemperie (en base a lo descrito en las condiciones particulares de la cobertura): \$ 1,200,000.00 m.n.

=====
Clausulas especiales de incendio:

- Valor de reposición
- Permisos
- Cincuenta metros
- Errores u omisiones
- Renuncia de inventarios al 10%
- Gravámenes
- Reinstalación automática con cobro de prima (10%)
- Venta de salvamentos
- Libros y registros

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Honorarios a profesionistas
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- No subrogación de derechos en contra empresas filiales
- Planos, moldes y modelos
- Objetos de difícil o imposible reposición

=====

RESPONSABILIDAD CIVIL:

.

Coberturas:

- Actividades e inmuebles
- Contaminación súbita e imprevista con un sublímite de \$ 6,000,000.00 m.n.

.

Nota:

Endoso para RC contaminación ambiental

*

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

*

Adicionalmente, la póliza de seguro contratada de acuerdo con el Art 15 TER, que por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia.

*

Asimismo se aclara que se establece Cláusula de Reinstalación automática de Suma Asegurada con cobro de prima en Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daño Ambiental (Responsabilidad Civil Contaminación), misma que operará automáticamente, cuando derivado de un siniestro, los límites de la responsabilidad de dichas coberturas previamente enunciadas, disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las Disposiciones para la actividad que realiza, sin estar sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

*

EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

*

Base de indemnización: ocurrencia.

*

Nota: los gastos de defensa para las se encuentran incluidos y como sublímite sin exceder el 50% ubicaciones declaradas.

*

Exclusiones responsabilidad civil:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
 - A. Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
 - B. Síndrome respiratorio agudo severo CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
 - C. Cualquier mutación o variante de SARS-COV-2 O COVID-19;
 - D. Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.
- Cualquier cobertura no amparada expresamente.
- Daños punitivos o ejemplares.
- Violación y/o acoso sexual.
- R.C. patronal.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito o de fuerza mayor (reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- Garantía de calidad y/o retiro del mercado del producto.
- Ineficiencia del producto.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Responsabilidades y/o daños derivados u ocasionados por centros de producción o fabricación domiciliarios en el extranjero.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- R.C. profesional.
- Consejeros y directores
- Cualquier pérdida a causa de falta de uso, demora o pérdida en el mercado.
- Contaminación gradual o paulatina
- R.C. depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Daños y/o reclamaciones por robo y/o hurto de los bienes bajo custodia del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Reclamaciones por faltantes de inventario.
- Extravío y entrega equivocada.
- Multas y/o sanciones y/o similares.
- Indemnizaciones por concepto de impuestos y/o créditos fiscales y/o similares.
- Pérdida o daño por moho, rotura o desgaste.
- Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria, ya sea propiedad del asegurado y/o alquilada y/o rentada.
- Daños o reclamaciones por vicio propio de las mercancías manipuladas.
- Pérdidas ocasionadas por falta de suministro de energía.
- Daños a bienes propiedad del asegurado.
- Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación, o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor, o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- Retiro de producto (product recall).
- Incumplimiento de contratos.
- Daños a anuncios de cualquier tipo.
- Todo tipo de daño o reclamación originada por asbestos.
- Manipulación maliciosa del producto.
- Riesgos relacionados con la navegación aérea, .
- Daños derivados del servicio público deficiente.
- R.C. productos.
- Contaminación que se lleve a cabo durante el transporte.
- Unión y mezcla.
- Garantía de calidad
- Vicios ocultos
- Errores u omisión
- Trabajos subterráneos.
- Trabajos bajo tierra y sobre agua.
- RC profesional
- RC productos y trabajos terminados

=====

Cristales:

La sección v. cristales ampara bajo convenio expreso los cristales de domos, tragaluces, vitrales, lunas, espejos, cubiertas y cristales fijos a los contenidos, así como al decorado del cristal (plateado, dorado, teñido,

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

pintado, grabado, cortado, rotulado, realizado y análogos) o a sus marcos.

así mismo, se amparan perdidas o daños por remoción del cristal y mientras y no quede este debidamente colocado, por reparaciones, alteraciones, mejoras o pintura del inmueble ubicado en la dirección antes mencionada.

=====

Anuncios luminosos

Se cubre los anuncios, rótulos, carteles, pantallas electromecánicas y pantallas en general, que sean propiedad del asegurado y/o estén bajo su responsabilidad, mientras estén debidamente colocados e instalados en el (los) inmuebles (inmuebles) descrito (descritos) en la caratula, cédula y/o especificación.

=====

Robo:

Es requisito indispensable para la sección VII. robo con violencia que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

*

La cobertura de robo con violencia queda sujeta a que el local que contiene los bienes asegurados cuente con:

* protecciones metálicas en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces.

* dispositivos de alarma central en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces en caso de apertura o golpe.

* dispositivos de alarma en recepción, oficina principal, sala de junta, baños, comedor y área de archivo en caso de asalto.

* sensores de golpe en muros y ventanas.

* sensores de movimiento que cubran perfectamente cada área y nivel del edificio.

.

La alarma central deberá estar funcionando correctamente.

=====

Dinero y valores:

Es requisito indispensable para la sección VII. robo con violencia que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

*

Sublímite para dinero y/o valores fuera del local: hasta \$ 100,000.00 M.N.

Sublímite para dinero y/o valores en poder de despachadores hasta \$ 5,000.00 M.N. por Despachador y en el agregado anual hasta \$ 10,000.00 M.N.

Número de despachadores:

*

Para que esta cobertura opere al 100%, deberán estar funcionando las siguientes medidas de seguridad:

- Contar con caja fuerte empotrada a piso y pared.

- Circuito cerrado de T.V.

- Acceso controlado a oficinas con puertas electrónicas y/o reja de alta seguridad.

- Se excluyen las acumulaciones de dinero en fines de semana y días festivos que no sean depositados dentro de las 24 horas del día siguiente hábil.

*

Para el dinero fuera se aclara que deberán seguir las siguientes medidas de seguridad:

- Deberán ir dos personas vestidas de civiles y no con uniforme de la misma empresa

- Se deberán tomar distintas rutas para los depósitos

- Así como distintos horarios para realizar dichos depósitos

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- El vehículo deberá ser de uso particular y se excluye el uso de transportes públicos y/o a pie.

En caso de siniestro y que la ubicación de riesgo no cumpla con alguna de las medidas antes mencionadas la compañía incrementará al 100% el deducible establecido para esta sección.

Equipo electrónico:

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección x. equipo electrónico, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la preexistencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. en caso de que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

*

Se excluye equipo electrónico móvil

Se entiende como equipo móvil: todo equipo que por su naturaleza de fabricación haya sido diseñado para ser portátil. (equipos portátiles que están excluidos de esta definición los teléfonos celulares, beepers, palms, cámaras fotográficas digitales, calculadoras, archiveros electrónicos y aparatos de comunicaciones personalizada).

*

Exclusiones

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Equipo hechizo.
- Equipo tecnológicamente obsoleto.
- Equipo para venta o demostración.
- Equipo electrónico que se encuentre en reparación en talleres.
- Equipos electrónicos destinados para juegos.
- Equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, ups) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Robo sin violencia, hurto o desaparición misteriosa.
- Equipo a la intemperie que no estén diseñados para operar así.
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.
- Equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 10 años.
- Caídas.
- Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)

Rotura de maquinaria:

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección XI. rotura de maquinaria, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la preexistencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

100% del valor de reposición total de los equipos. en caso de que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

=====

Para todas las coberturas amparadas en esta propuesta aplican términos y condiciones de acuerdo con condiciones generales de SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

=====

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Datos del contratante

Nombre o razón social: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

.

RFC: AGH0601315P2

Conforme a los artículos 8°, 9°, 10° y 47° de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, he declarado todos los hechos a que se refiere este Contrato de Seguros, tal y como los conozco o debería conocer en el momento de firmarlo. Estoy informando que las declaraciones o la inexactitud o falsedad de estas respecto de los hechos importantes para apreciación del riesgo que se preguntan, podría originar la pérdida del derecho a las indemnizaciones que se deriven de la póliza que se expida basada en las declaraciones anteriores.

Para todos los efectos legales que pueda tener esta solicitud, declaro que todas las respuestas contenidas en la misma las he dado personalmente, son verídicas y están completas, reconociendo que las declaraciones contenidas en la presente constituyen la base del contrato de seguro, aceptando en consecuencia la obligación de pagar la prima y ajustes correspondientes al contrato, recibiendo a cambio los beneficios que se deriven del mismo.

Hago constar, que me he enterado detenidamente de las condiciones generales que se anexan y que contendrá la póliza que en su caso extienda Seguros Banorte, S.A. de C.V., que otorgo de manera expresa mi conformidad, y que acepto las obligaciones que las mismas imponen como Solicitante y en su momento Contratante del seguro. Así mismo reconozco que estas condiciones podré obtenerlas en la siguiente Dirección Electrónica <http://www.segurosbanorte.com.mx> y además otorgo mi consentimiento a fin de que la Compañía me entregue electrónicamente, en formato PDF, la documentación contractual del seguro descrito, a través del correo electrónico _____.

Firma del contratante:_____ Firma del solicitante:_____

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro Monterrey N.L

C.P. 64000 R.F.C. SBG971124PL2

Centro de contacto 01800-500-2500

www.segurosbanorte.com.mx

Original- Sucursal

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico

Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Deducibles Aplicables a la Póliza.

Daños materiales para Edificios y Contenidos.

- Incendio, rayo, explosión: No Aplica
- Otros riesgos y/o Huelgas y alborotos populares: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

- Coberturas Adicionales Edificio y Contenidos.
- Derrame de protecciones contra Incendio: No Aplica

Riesgos Hidrometeorológicos

Más de 500 metros de la costa del mar y/o rivera de rio, lago, laguna y/o depósito natural ó artificial de agua

Zona RHM	Deducible	Coaseguro
Alfa 2 y Alfa 3	1%	90% Compañía / 10% asegurado

*

Bienes que pueden ser cubiertos por convenio expreso: 15% el porcentaje de Deducible aplica sobre sublímite asegurado para estos bienes. Coaseguro 20%

Terremoto y/o Erupción Volcánica

Deducible Terremoto Riesgos Comerciales e Industriales.

Zona TEV	Edificios y/o Contenidos	Coaseguro
B	2%	90% Compañía / 10% asegurado

*

Bienes excluidos que pueden ser cubiertos bajo convenio expreso: 3% el porcentaje de deducible aplica sobre el valor de estos bienes.

Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.

Responsabilidad Civil General.

- Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
- Contaminación Súbita e imprevista: 20% de toda y cada reclamación con mínimo de 280 UMA

Rotura de Cristales

5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA

Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

Robo con violencia y/o Asalto.

10% sobre suma asegurada

Dinero y/o Valores

- Dentro y fuera del local: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA
- En poder de Despachadores: 20% sobre el sublímite contratado por Despachador.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Equipo Electrónico.

I. Daños materiales al equipo electrónico: 2% del valor de reposición del equipo dañado.

- Robo con Violencia: 20% sobre el valor de reposición de cada equipo.

Demás coberturas:

- Huelgas, Alborotos populares, Conmoción Civil: 1% sobre Suma Asegurada con máximo de 750 UMA

- Riesgos Hidrometeorológicos: De acuerdo a la zona RHM que le corresponda.

- Terremoto y/o Erupción Volcánica: De acuerdo a la zona TEV que le corresponda.

- Robo sin violencia (hurto) solo para equipos fijos: 25% de la pérdida.

Rotura de Maquinaria.

- Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial y Comercial.

- Cobertura básica (Daños materiales): 2% sobre la suma asegurada con mínimo 100 UMA

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034798-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: AGH0601315P2	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV		STDN	070	1034798	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: AGH0601315P2	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV								
Calle y No:	AV. BOULEVARD SANTA FE N°1000	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.						
Colonia:	HACIENDA SANTA FE							
Población:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA							
CP:	45640							
Estado:	JALISCO							
Tel.:								

ENDOSO TIPO 'B'
AVR/6342498
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA FECHA
INDICADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:
-DOMICILIO: AV. BOULEVARD SANTA FE N°1000, HACIENDA
SANTA FE, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, 45640, JALISCO.
-GIRO: GASOLINERIA O EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN
ESTACIONES DE SERVICIO.
-COBERTURA RC LA PÓLIZA DE SEGURO CUBRE LA
RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO
AMBIENTAL, EN CONJUNTO POR UN LÍMITE DE RESPONSABILIDAD
DE \$6,000,000.00 PESOS (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL) POR EVENTO.

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 31/ENE/2023

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:AGH0601315P2	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV		STDN	070	1034798	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:AGH0601315P2	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV								
Calle y No:	AV. BOULEVARD SANTA FE N°1000	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.						
Colonia:	HACIENDA SANTA FE							
Población:	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA							
Estado:	JALISCO							
	Tel.:							

ENDOSO TIPO 'B'
-PERMISO: NÚMERO DE PERMISO OTORGADO POR LA COMISIÓN
REGULADORA DE ENERGÍA: PL/3702/EXP/ES/2015
CURR: ASEA-AAG18311M
-ENDOSO ACLARATORIO: "NO EXISTEN EXCLUSIONES QUE SE
CONTRAPONGAN A LAS COBERTURAS ESTABLECIDAS EN LAS
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE
ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO
DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS
QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE,
ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN,
LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE
HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, NI AL ACUERDO QUE LO

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 31/ENE/2023

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: AGH0601315P2	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV		STDN	070	1034798	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: AGH0601315P2	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
AUTOSERVICIO GASOLINERO HACIENDA SANTA FE SA DE CV								
Calle y No: AV. BOULEVARD SANTA FE N°1000								
Colonia: HACIENDA SANTA FE								
Población: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	CP: 45640	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.						
Estado: JALISCO	Tel.:							

ENDOSO TIPO 'B'
MODIFICA PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021."
DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN.
NRO. DE OPERACIÓN DE ENDOSO: 548797289

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 31/ENE/2023

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.